



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 265-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de noviembre de 2018.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 253-2018-CCO-UNAJ, de fecha 12 de noviembre de 2018 y el Acuerdo N° 509-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 15 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas y 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 253-2018-CCO-UNAJ, de fecha 12 de noviembre de 2018, se aprobó la Convocatoria, bases, reglamento, cronograma, cuadro de plazas y sumillas del Concurso Público de Nombramiento Docente UNAJ 2018-II de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, conforme al cronograma del mencionado proceso, el día 12 de noviembre de 2018, se publicó las bases, reglamento, cronograma y cuadro de plazas del Concurso Público de nombramiento Docente UNAJ 2018-II, según el cual se tiene el Cuadro de Plazas de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNAJ.

Que, mediante Acuerdo N° 253-2018-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 15 de noviembre de 2018, se acordó emitir Acto Administrativo de Fe de Erratas del Cuadro de plazas en relación a los plazas IIA-3PR, IIA-4PR y la plaza IIA-5AUX, de la Escuela Profesional de Ingeniería en industrias Alimentarias.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 265-2018-CCO-UNAJ

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Fe de erratas del Cuadro de plazas de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias del Concurso Público para Nombramiento Docente UNAJ-2018-II, conforme al siguiente detalle:



DICE:

15	IIA-3PR	Industrias Lácteas	01	Ingeniero en Industria alimentaria o Ingeniero Agroindustrial, con grado de doctor y estudios presenciales relacionados al área y haber sido nombrado durante cinco años como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
		Propiedades Físicas de los Alimentos		
		Microbiología de los Alimentos		
16	IIA-4PR	Tecnología de Alimentos I	01	Ingeniero en Industria alimentaria o Ingeniero Agroindustrial, con grado de doctor y estudios presenciales relacionados al área y haber sido nombrado durante cinco años como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
		Tecnología de Alimentos II		
		Seminario de Tesis		
17	IIA-5AUX	Bioquímica de Alimentos	01	Ingeniero en Industria alimentaria o Ingeniero Agroindustrial, con grado de maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
		Refrigeración y Congelación		
		Elementos de Máquina y Mecanismo		





DEBE DECIR:

15	IIA-3PR	Industrias Lácteas	01	Ingeniero en Industria alimentaria, con grado de doctor y estudios presenciales relacionados al área y haber sido nombrado durante cinco años como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
		Propiedades Físicas de los Alimentos		
		Microbiología de los Alimentos		
16	IIA-4PR	Tecnología de Alimentos I	01	Ingeniero en Industria alimentaria, con grado de doctor y estudios presenciales relacionados al área y haber sido nombrado durante 5 años como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
		Tecnología de Alimentos II		
		Seminario de Tesis		
17	IIA-5AUX	Bioquímica de Alimentos	01	Ingeniero en Industria alimentaria, con grado de maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
		Refrigeración y Congelación		
		Elementos de Máquina y Mecanismo		

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCION
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2018.

100

100